CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva singular, para su revisión correspondiente, la cual fue enviada a través del correo electronico institucional del Juzgado, Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020 La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1967 RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00597-00 Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR que promueve el CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ARBOLEDA I P.H. obrando a través de apoderada judicial en contra de las señoras ANGELA MARIA OSPINA PARRA, PAULA ANDREA OSPINA PARRA Y MARLENY PARRA DE OSPINA, identificado con cédulas de ciudadanía Nos. 66.901.290, 29.120.194 y 29.394.371 respectivamente, para el cobro de la obligación contenida en el Certificado de deuda, se observa que la misma contiene una obligación que cumple los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituye título ejecutivo, el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago, corrigiendo la fecha en que empieza el cobro de los intereses moratorios (art. 430 del C.G.P.), en tal virtud,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENASE a las demandadas las señoras ANGELA MARIA OSPINA PARRA, PAULA ANDREA OSPINA PARRA Y MARLENY PARRA DE OSPINA, identificado con cédulas de ciudadanía Nos. 66.901.290, 29.120.194 y 29.394.371 respectivamente, se sirva pagar a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ARBOLEDA I P.H. la obligación contenida en el Certificado de deuda, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de \$20.700.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de ABRIL de 2020.
- 2. Por los intereses moratorios equivalente a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de MAYO de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 3. Por la suma de \$187.700.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de MAYO de 2020.
- 4. Por los intereses moratorios equivalente a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de JUNIO de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 5. Por la suma de \$187.700.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de JUNIO de 2020.
- 6. Por los intereses moratorios equivalente a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de JULIO de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 7. Por la suma de \$187.700.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de JULIO de 2020.

- 8. Por los intereses moratorios equivalente a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de AGOSTO de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- Por la suma de \$187.700.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de 9. AGOSTO de 2020.
- 10. Por los intereses moratorios equivalente a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de SEPTIEMBRE de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 11. Por la suma de \$187.700.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de SEPTIEMBRE de 2020.
- 12. Por los intereses moratorios equivalente a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de OCTUBRE de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 13. Por la suma de \$19.768.00, por concepto de cuota Extraordinaria de administración del mes de SEPTIEMBRE de 2020.
- 14. Por los intereses moratorios equivalente a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de OCTUBRE de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 15. Por la suma de \$187.700.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de OCTUBRE de 2020.
- 16. Por los intereses moratorios equivalente a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de NOVIEMBRE de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 17. Por las cuotas de administración que se sigan causando a partir del 01 de NOVIEMBRE de 2020, a razón de \$187.700.00 Mda. Cte. los días primero (1) de cada mes, con sus correspondientes aumentos ánuales, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 18. Por los intereses moratorios, equivalente a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de DICIEMBRE de 2020, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

TERCERO.- Por las costas del proceso el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

CUARTO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del parqueadero No. 179, ubicado en la Carrera 75 No. 3 C-11 del Conjunto Residencial La Arboleda I Etapa, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-698779 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

QUINTO.- Se le ADVIERTE a la parte demandada que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o de diez (10) para proponer excepciones si son del caso.

SEXTO. Notifiquese del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

SEPTIMO.- RECONOCER personeria a la abogada MARIA SARA MONTOYA TABARES, identificada con la C.C. No. 66.841.053 y T.P. 212.718 del C.S.J. como apoderada para actuar en representación legal de su poderdante de conformidad con expoder otorgado.

IOTIKÍQUESE

IA DUŔAN DÚQUE JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Fecha: _____ A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN

